



**Autoriza erigir monumentos en memoria de deportistas y
dirigentes deportivos amateurs de la región del Maule**

Boletín N°11925-29

Considerando que:

1. El deporte es practicado a diario por millares de personas, contribuyendo a mejorar el desarrollo y calidad de vida de jóvenes, adolescentes y en general de todos los miembros de la sociedad.
2. De esta forma, la práctica del deporte genera un inmenso rédito social ya que aleja a las personas de las drogas, fortalece la salud mental, inculca el trabajo en equipo, entre otras cosas.
3. En nuestro país, la realidad deportiva en la sociedad ha ido mejorando, pero a paso lento. La Encuesta Nacional de Hábitos de Actividad Física y Deporte evidencia que entre el período 2006-2015, se ha observado un descenso considerable del sedentarismo en nuestro país, al disminuir un 7%, aumentando (un 5,4%) la práctica de actividad física de la población.

Lamentablemente, estos números no son para estar tranquilos, ya que sigue siendo un 80% de las personas encuestadas las que se declaran como sedentarias. Entre los deportes más practicados, un 26,1% practica el fútbol, posteriormente le sigue el acondicionamiento físico, con un 13,5% y el correr con un 11,9%¹.

4. En mayo del presente año, varios diputados presentamos el proyecto de ley que busca incentivar el acceso de adultos mayores, personas con discapacidad y menores de edad a eventos deportivos. También presentamos el proyecto que establece el día 9 de mayo de cada año como el Día Nacional del Deportista Amateur y se presentó un proyecto que solicita que el actual Gimnasio Regional de Talca lleve el nombre de Manuel Herrera Blanco, uno de los más grandes basquetbolistas de todos los tiempos.

5. En lo que se refiere a la Región del Maule, siendo el deporte - como dijimos- una actividad que genera un inmenso rédito social, es de toda justicia y nobleza hacer un monumento memorial recordando a todos los deportistas de dicha región, a fin de honrar aquellos quienes practicaron e hicieron posible practicar el deporte - ya sea dirigentes y deportistas- y dar ejemplo a las futuras generaciones de la gente del Maule y de nuestro país.

¹ MINISTERIO DEL DEPORTE. Encuesta Nacional de Hábitos de Actividad Física y Deportes 2015 en la población de 18 años y más, disponible en <http://www.mindep.cl/encuestahabitos/>

6. Como dice Elías Figueroa², las vidas de estos deportistas son *“historias dignas de conocer y que puedes iluminar las vidas cotidianas de aquellos que pretenden tener una vida ligada al deporte, pero va más allá, en realidad, lo que tenemos como su gran enseñanza, es que para lograr las metas trazadas, en la vida, es necesario esforzarse al máximo, tener disciplina y pasión por lo que se hace.”*

Es por eso que los firmantes venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Se autoriza erigir memoriales en homenaje a los deportistas y dirigentes deportivos amateur ya fallecidos, oriundos de la Región del Maule.

Artículo 2°.- Los memoriales podrán ser erigidos en la comunas de las Provincias de Talca y Curicó: a saber, Constitución, Curepto, Curicó, Empedrado, Hualañé, Licantén, Maule, Molina, Pelarco, Penciahue, Rauco, Romeral, Río Claro, Sagrada Familia, San Clemente, San Rafael, Talca, Teno, Vichuquén.

² http://idolosmaulinos.cl/wp-content/uploads/2017/07/idolos_maulinos.pdf, pág. 6.

Artículo 3°.- Las obras de los memoriales de que trata esta ley, se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que crea en el artículo 5°, en coordinación con el Ministro del Interior y Seguridad Pública. Su producto se depositará en cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco Estado.

Artículo 4°.- Créase un fondo con el mismo objeto señalado en el artículo anterior, el que además estará constituido por donaciones y aportes privados.

Artículo 5°.- Créase una Comisión Especial de seis miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por un miembro del Consejo Regional de la Provincia de Curicó, designado por el Gobernador Provincial o quien haga sus veces; un miembro del Consejo Regional de la Provincia de Talca, designado por el Gobernador Provincial o quien haga sus veces, un representante del Poder Legislativo, designado por la Comisión de Deportes de la Cámara de Diputados; el Secretario Regional Ministerial del Ministerio del Deporte de la Región del Maule; el Secretario Regional Ministerial de la Región del Maule del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6°.- Asimismo, será miembro de esta Comisión Especial, el Alcalde o Alcaldesa de la comuna en la cual se estuviere erigiendo el memorial que trata esta ley, quien presidirá la Comisión. Para estos efectos, la Comisión debe sesionar en la comuna donde se estuviere construyendo el memorial.

Artículo 7°.- La Comisión tendrá las siguientes funciones y sus decisiones serán tomadas bajo mayoría simple de los miembros presentes en la Sesión:

- a) Llamar a concurso público para la ejecución de los proyectos, fijar sus bases y condiciones y resolverlos.
- b) Determinar el sitio en que se ubicará el memorial o los memoriales, en coordinación de la Municipalidad respectiva y con el Consejo de Monumentos Nacionales.
- c) Organizar y administrar el fondo creado por el artículo 4° de esta Ley.
- d) Ejecutar las obras respectivas, designando a los ejecutantes de las obras con cargo al fondo.
- e) Determinar los deportistas y dirigentes amateur que aparecerán en el Memorial.

Artículo 8 °.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión podrá contar con el parecer de distintos órganos de la administración del Estado y de la Sociedad Civil tales como, los Clubes Deportivos, las Asociaciones Deportivas, los Consejo Locales del Deporte, las Corporaciones Deportivas, entre otras.

Artículo 9°.- Si al concluir la construcción del memorial resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, estos serán destinados a los fines que la Comisión Especial determine.

PABLO PRIETO LORCA
DIPUTADO